



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E y R.C.C)
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00237 00
ASUNTO	TRASLADO OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Integrada como se encuentra la litis, y por ser la oportunidad procesal para ello; de la objeción al juramento estimatorio que hiciera el apoderado judicial de SBS Seguros Colombia S.A., se le corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, para que solicite o aporte las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

En cuanto a las excepciones de mérito presentadas por todos los demandados, en escrito aparte y por Secretaria, se le correrá traslado a la demandante en por el término y para los fines referidos en el artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 204

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 15 de diciembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c485e804bb5406b4473ba5a5b78b8e65f920f71a7c2f321e77e096ff55d7d13

Documento generado en 14/12/2021 01:11:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**